

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62**RIVAS-VACIAMADRID****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por el presente anuncio y al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), se viene a notificar las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se relacionan en los anexos siguientes, dictadas por los respectivos concejales-delegados competentes por razón de la materia sobre la que versa cada uno de ellos, y cuya notificación personal ha resultado imposible.

De conformidad con el artículo 61 del citado texto legal, y a fin de evitar cualquier posible lesión que de la publicación íntegra de la citada resolución pudiera derivarse para los derechos e intereses legítimos de los interesados, se significa que el texto íntegro de los actos que se notifican se encuentran a la disposición de aquellos, previa acreditación de su identidad o de la representación conferida mediante cualquier medio válido de los admitidos en nuestro ordenamiento jurídico, en las dependencias municipales del Servicio de Régimen Sancionador, sitas en la plaza de la Constitución, sin número, de Rivas-Vaciamadrid, en el horario comprendido entre las nueve y las catorce, de lunes a viernes.

ANEXO I**RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES
POR LAS QUE SE ACUERDA EL INICIO DE LOS SIGUIENTES
EXPEDIENTES SANCIONADORES**

Número de expediente. — Interesado. — Norma infringida. — Importe sanción

VA 000012/2014. — P.V.C. (02163725-T). — Art. 95.1.i) (2). — 751 euros.
VA 000013/2014. — JA.H.S. (50741816-K). — Art. 95.1.i) (2). — 751 euros.
VA 000025/2014. — J.L.M.G. (03876487-K). — Art. 95.1.i) (2). — 751 euros.

ANEXO II**RESOLUCIONES SANCIONADORAS POR LAS QUE SE PONE
TÉRMINO A LA TRAMITACIÓN DE LOS SIGUIENTES
EXPEDIENTES SANCIONADORES**

Número de expediente. — Interesado. — Norma infringida. — Importe sanción

MA 000046/2013. — G.H.R. (50977456-A). — Art. 94.2.k) (2). — 300 euros.
SC-EST 3930/2013. — I.M.P. (50873799-F). — Art. 25.1 (1). — 300 euros.
SC-EST 3982/2013. — J.E.I. (02200217-Z). — Art. 25.1 (1). — 300 euros.
SC-EST 4132/2013. — B.M. (X-2430558-X). — Art. 25.1 (1). — 300 euros.
SC-EST 0032/2014. — S.D.EH. (49156834-S). — Art. 25.1 (1). — 300 euros.
VA 000034/2013. — E.M. (X-6110284-N). — Art. 95.1.i) (2). — 751 euros.
VA 000040/2013. — M.S. (X-8555167-H). — Art. 95.1.i) (2). — 751 euros.
VA 000002/2014. — A.M.N. (02901954-K). — Art. 95.1.i) (2). — 751 euros.
VA 000004/2014. — A.A.B.V. (50341126-Z). — Art. 95.1.i) (2). — 751 euros.
S-ACT 000041/2013. — C.A.F. (50880932-X). — Art. 31.2.b) (3). — 751 euros.
S-ACT 000073/2013. — L.SL. (B-8649621-3) y JA.P.M. (X-6984969-F). — Art. 39.1 (4). — 2.000 euros.
SC 000002/2014. — A.G. (X-3105568-Q). — Art. 157.a) (5). — 200 euros.

ANEXO III

**RESOLUCIÓN REVOCATORIA Y SANCIONADORA
POR LA QUE SE PONE TÉRMINO A LA TRAMITACIÓN DEL SIGUIENTE
EXPEDIENTE SANCIONADOR**

Número de expediente. — Interesado. — Norma infringida. — Importe sanción
SC-EST 1910/2013. — A.S.B. (51134985-M) . — Art. 25.1 (1). — 300 euros.

- (1) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
- (2) Ordenanza municipal de gestión de residuos urbanos y residuos de construcción y demolición, limpieza de espacios públicos y mantenimiento de solares (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 agosto de 2010).
- (3) Ordenanza municipal reguladora de veladores y terrazas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de marzo de 2013).
- (4) Ley 17/1997, de 14 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- (5) Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, de Reglamento de Armas.

Se informa a quienes figuran como interesados en las resoluciones contenidas en el anexo I, de que, al amparo del artículo 6.3 del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, disponen de quince días, contados desde la fecha de la presente publicación, para presentar alegaciones o aportar cuantos documentos e informaciones estimen convenientes frente al respectivo acuerdo de incoación, haciéndose expresa advertencia de que, una vez transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegaciones sobre el contenido de dicho acuerdo, esta iniciación conforme dispone el artículo 6.2.a) del citado decreto, podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en el artículo 12 del reseñado texto legal.

Las resoluciones contenidas en los anexos II y III que ponen fin a la vía administrativa, podrán ser recurridas en reposición ante el concejal competente por razón de la materia, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la LRJPAC, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Rivas-Vaciamadrid, a 3 de julio de 2014.—La secretaria accidental, Silvia Gómez Merino.

(02/4.523/14)

